



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**TRIBUNAL PARA LA PAZ**  
**SECCIÓN DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y**  
**RESPONSABILIDAD**

**MC FP. FARC-EP**  
**AUTO SAR-AT-225-2025**

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2025

<b>Radicado SAJ:</b>	0000057-70.2024.0.00.0001
<b>Asunto:</b>	Aplaza audiencia pública relacionada con la grave situación de riesgo que enfrentan los comparecientes.
<b>Magistrada sustanciadora:</b>	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra.

## **I. ASUNTO**

La magistrada sustanciadora de la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (en adelante, la Sección o SAR), en el marco del trámite oficioso de medidas cautelares relacionadas con los comparecientes forzosos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), decide aplazar la audiencia pública convocada mediante el Auto AT 177 del 10 de marzo de 2025. Dicha audiencia tiene como propósito abordar, junto con las entidades competentes en materia de garantías de seguridad, la grave situación de riesgo que enfrentan los comparecientes.

## **II. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto AT-057-2020, emitido el 29 de abril, la SAR avocó el trámite de medidas cautelares colectivas con el fin de proteger los derechos fundamentales del grupo de comparecientes obligatorios ante la JEP.

2. Ante la inminente situación de gravedad y urgencia que han atravesado -y que atraviesan- los firmantes del Acuerdo Final de Paz, la SAR en diferentes Autos<sup>1</sup> decretó medidas de protección dirigidas a garantizar la vida e integridad física de las personas en proceso de reincorporación que dejaron las armas, lo anterior, desde un concepto de seguridad humana e integral que *“abarca el derecho a una vida libre del temor, el derecho a una vida libre de miseria y el derecho a una vida digna”*<sup>2</sup>.

3. Como se mencionó en los antecedentes del Auto AT-177-2025, diversas dependencias, entre ellas la SAR y la Sala de Amnistía e Indulto, han recibido múltiples denuncias y peticiones que informan sobre situaciones de estigmatización y señalamientos sufridos por los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz, presuntamente por parte de entidades del Estado.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de su obligación de hacer seguimiento a sus propias actuaciones judiciales, particularmente en relación con las disposiciones emitidas en el procedimiento cautelar mencionado, la SAR convocó una audiencia pública para el jueves 27 de marzo de 2025, cuyo objeto es conocer de primera mano las acciones que están llevando a cabo las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y la reincorporación integral de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz.

5. En la Sala Plena de la Sección de Ausencia de Reconocimiento del 20 de marzo de 2025, la Secretaría Judicial informó que, respecto de la confirmación de todas las entidades y dependencias citadas<sup>3</sup> a la mencionada audiencia se tiene que: ni la Fiscal General de la Nación, ni el Vicefiscal pueden asistir, los Ministros de Defensa y del Interior no han confirmado su participación, lo mismo ocurre con el Director de la Unidad Nacional de Protección, las Directoras de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz y de la Agencia para la Reincorporación y Normalización delegaron su participación, el único director que confirmó su participación fue el de la Agencia Nacional de Tierras. Aunque

---

<sup>1</sup>Ver, entre otros, Autos SAR AI-008-2020, AI-070-2021, SAR AI-008-2022, AI-056-2023, AI-061-2023, AI-006-2024 y AI 005-2025.

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. A/62/695.

<sup>3</sup> Fiscal General de la Nación, quién solo podría delegar su participación en el Vicefiscal; Director de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación; Ministro de Defensa Nacional; Ministro del Interior; el Alto Comisionado para la Paz; la Directora de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz; el Director de la Unidad Nacional de Protección y al Subdirector la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección; la Directora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización y el Director de la Agencia Nacional de Tierras.

en el Auto AT 177-2025 se advirtió que la participación de los convocados era indelegable.

6. La Agencia para la Reincorporación y Normalización el día de hoy 20 de marzo de 2025, allegó comunicación OFI25-005168 / GPU mediante la cual informó que:

[...] con anterioridad, ya había sido invitada mediante comunicación fechada el 14 de marzo de 2025, remitida por la Doctora CLAUDIA ROCIO SALDAÑA MONTOYA, Magistrada de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas - Jurisdicción Especial para la Paz, a participar en la audiencia que se realizará el mismo 27 de marzo en el Coliseo municipal de Dabeiba (Antioquia), donde se resolverá de forma definitiva “la situación jurídica de dieciséis (16) comparecientes ante la JEP que no fueron seleccionados como máximos responsables dentro del Caso emblemático del Cementerio Las Mercedes de Dabeiba con la finalidad de realizar una intervención donde se visibilice el trabajo articulado entre la ARN y la Sala de Definición para la construcción de proyectos restaurativos en desarrollo del programa de acompañamiento a la Fuerza Pública liderado por la entidad que usted representa”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la audiencia ordenada en el AUTO SAR-AT-177-2025 tiene la misma fecha de la descrita anteriormente, de manera respetuosa le informo que ante la imposibilidad de asistir a la audiencia convocada mediante el mencionado Auto, delego mi participación en Tania Esperanza Rodríguez Triana, taniarodriguez@reincorporacion.gov.co, para que en su calidad de Directora Programática de la ARN me represente en la misma.

7. Por otro lado, la Secretaría Judicial puso de presente que a través de oficios del 19 de marzo de 2025 los delegados de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y del Consejo Nacional de Reincorporación- CNR, componente Comunes, solicitaron participar en la audiencia pública relacionada con los planes de estigmatización respecto de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz.

### III. CONSIDERACIONES

8. La Sección de Ausencia, hace seguimiento permanente a la situación de seguridad de los comparecientes forzosos ante la JEP, en su análisis encuentra que el 2025 ha sido un año muy violento para los y las excombatientes, solo en



el mes de enero de registraron el asesinato de 11 personas en proceso de reincorporación, desde la firma de Acuerdo Final de Paz el trimestre del 2025 ha sido el más violento, superando años como 2019, 2020 y 2021 que fueron bastante agresivo para la población firmante y como se indicó en el Auto AT 177-2025 según los datos proporcionados por el aplicativo desarrollado por la UIA, con corte al 2 de marzo de 2025, se han registrado 456<sup>4</sup> homicidios de firmantes del Acuerdo de Paz.

9. En lo que va del 2025, 15 firmantes<sup>5</sup> han sido asesinados en menos de tres meses, lo que representa la mitad del total registrado en 2024. Esta situación genera preocupación, especialmente ante el riesgo del aumento de la violencia, agravada por las dificultades en las mesas de negociación. Las cifras reflejan una tendencia alarmante: en el mismo período de 2024 (1 de enero – 2 de marzo), la UIA reportó el homicidio de 6 excombatientes de la antigua guerrilla de las FARC-EP.

10. A lo anterior, se suman los desplazamientos de los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación (en adelante, AERTC) y de las Nuevas Áreas de Reincorporación (en adelante, NAR) ahora denominadas áreas especiales de reincorporación colectivas (en adelante, AERC)<sup>6</sup> que, como ha mencionado la SAR, en constantes decisiones, afecta los procesos de reincorporación y los medios de vida de los excombatientes y sus familias, así como el tejido social y comunitario.

11. La protección de quienes firmaron el Acuerdo Final de Paz constituye un deber constitucional y legal para las instituciones encargadas de velar por la seguridad de las personas en proceso de reincorporación, así como de aquellas instancias creadas en el marco del Acuerdo Final de Paz, en particular en los puntos 2.1.2, sobre las garantías para el ejercicio de la política, y 3.4, relativo al acuerdo sobre garantías de seguridad.

12. La SAR ha identificado un deterioro en las garantías de seguridad y en la oferta institucional destinada a proteger a las personas en proceso de

---

<sup>4</sup> Datos tomados del aplicativo desarrollado por la Unidad de Investigación y Acusación en el marco de las medidas de protección colectiva a comparecientes forzosos decretadas por la SAR.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Reconocidas así por la Resolución 0326 de 2025 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

reincorporación, así como un aumento en los casos de estigmatización. Ante las diversas denuncias y demandas de la población firmante, la Sección considera pertinente conocer las acciones que las instituciones estatales están implementando para garantizar una seguridad integral y humana.

13. En este sentido, se considera fundamental que las acciones implementadas por las instituciones, en cumplimiento de las órdenes dadas, estén dirigidas a proteger la vida y la integridad física, prevenir escenarios de estigmatización y garantizar la continuidad de los procesos de reincorporación a lo largo del tiempo y de este modo avanzar hacia una seguridad integral y humana, entendiendo ésta como un valor constitucional y finalidad esencial del Estado, derecho colectivo y derecho fundamental<sup>7</sup>.

14. No obstante, esta Sección advierte una actitud de indiferencia respecto a la respuesta institucional ante la convocatoria a la audiencia programada para el 27 de marzo de 2025. Esto se refleja en las delegaciones presentadas, a pesar de que el Auto AT-177-2025 estableció que la asistencia es indelegable y que las autoridades citadas deben permanecer durante toda la audiencia, incluyendo a los representantes principales de las entidades convocadas — quienes, en última instancia, tienen la capacidad de decisión y la competencia para abordar las temáticas a tratar— no han cumplido con esta obligación. Dando a entender a esta magistratura que la seguridad de los y las firmantes no es un tema prioritario en sus agendas.

15. En consecuencia, la Sala Plena de la Sección de Ausencia de Reconocimiento, en la sesión de hoy, conforme consta en el Acta 011 del 20 de marzo de 2025<sup>8</sup>, **RESOLVIÓ: APLAZAR** la audiencia pública presencial convocada por el Auto AT 177-2025 que tiene por objeto abordar la grave situación de seguridad de los comparecientes. **Esta decisión se toma con el fin de garantizar la participación de los representantes principales de las entidades convocadas, es decir, Ministros, Directores y Directoras, so pena de iniciar las acciones contempladas en el artículo 25 de la Ley 1922 de 2018.**

La diligencia judicial se llevará a cabo el **jueves diez (10) de abril de 2025, de 09:00 a.m. a 5:00 p.m.**, en la sala Alfredo Molano, segundo piso, sede de la JEP, carrera 7 # 63-44.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-851 de 2014.

<sup>8</sup> Y autoriza a la Magistrada Sustanciadora del trámite para que expida este Auto de aplazamiento.



16. Asimismo, **se reitera que la asistencia es indelegable y que las autoridades citadas deberán permanecer durante toda la audiencia.** A continuación, se recuerda la metodología de la audiencia, establecida en el Auto AT-177-2025.

**17. Metodología de la audiencia:**

**Fecha y hora: jueves diez (10) de abril de 2025 de 09:00 a.m. a 5:00 p.m.**

**Lugar:** Sala Alfredo Molano – Sede Nacional de la Jurisdicción Especial para la Paz – Carrera 7 No 63-44. Bogotá D.C.

**Modalidad:** Presencial.

**Objetivo:** conocer las acciones que están tomando las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y reincorporación integral de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz, de acuerdo con los antecedentes de la presente decisión.

**18. Entidades estatales participantes:** a la audiencia concurrirán e intervendrán, de conformidad con los ejes respectivos y en respuesta a los interrogantes que les formule la magistratura en el curso de la exposición. Asimismo, deberán informar de manera escrita y oral en la audiencia lo siguiente:

- a. **La Fiscal General de la Nación**, quien solo podrá delegar su participación en el Vicefiscal: acciones adoptadas respecto a las órdenes de captura vigentes y las investigaciones en curso contra los firmantes del Acuerdo Final de Paz que presuntamente hayan cometido delitos después del 1 de diciembre de 2016.
- b. **El Director de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación:** avances y resultados de las investigaciones relacionadas con los hechos victimizantes cometidos contra las personas en proceso de reincorporación.
- c. **El Ministro de Defensa Nacional:** medidas adoptadas para evitar la estigmatización de quienes depusieron las armas y siguen comprometidos con el proceso de paz. También informará sobre las precauciones tomadas en los medios de comunicación al informar sobre la captura de un firmante del Acuerdo Final de Paz, así como la verificación de afiches, recompensas y fotografías en las que aparecen personas en proceso de reincorporación. Además, expondrá las acciones implementadas para fortalecer los dispositivos de seguridad en los territorios donde residen los firmantes, incluyendo los Puestos de

Mando Unificados por la Vida, con especial atención a la situación de las mesas de negociación y al recrudecimiento de la violencia en las regiones.

- d. **El Ministro del Interior:** Estado de la expedición del decreto que adopta el Programa de Protección Integral, las medidas implementadas para evitar la estigmatización de quienes depusieron las armas y continúan comprometidos con el proceso de paz, la ruta para la promoción del pacto político nacional y la instalación de Puestos de Mando Unificado en las zonas donde se han identificado riesgos y están asentados los PPR.
- e. **El Alto Comisionado para la Paz:** Acuerdos en las mesas de negociación vigentes relacionados con la protección de las PPR y desarrollo presupuestal para garantizar la seguridad de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz.
- f. **La Directora de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz:** Funcionamiento y la destinación presupuestal para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, adoptado mediante la Resolución 0096<sup>9</sup> del 16 de febrero de 2024, así como los resultados obtenidos en su ejecución.
- g. **El Director de la Unidad Nacional de Protección y al Subdirector la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección:** estado de los estudios de riesgos solicitados por los excombatientes y el nivel de implementación de los esquemas aprobados y los estudios de riesgo pendientes, así como los esquemas de protección que no se han implementado.
- h. **La Directora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización:** La regularización y el funcionamiento de los Antiguos Espacios de Capacitación y Reincorporación (AETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva, destacando sus similitudes y diferencias. Además, deberá incluir las acciones implementadas para proteger y garantizar la continuidad del proceso de reincorporación de los firmantes del Acuerdo Final de Paz que han alertado sobre situaciones de riesgo y se han visto obligados a desplazarse. Finalmente, el informe deberá abordar los avances en la construcción de viviendas para los AETCR que han tenido que reubicarse en otros territorios, el estado de

---

<sup>9</sup> Firmada por Carlos Ramón González Merchán (Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República) y Luis Fernando Velasco Chaves (Ministro del Interior)

la reubicación de los excombatientes y el proceso de formalización de la tierra y las medidas adoptadas para evitar la estigmatización de quienes depusieron las armas y están comprometidos con el proceso de paz.

- i. **El Director de la Agencia Nacional de Tierras:** Planes y programas para la formalización y asignación de tierras destinadas a la ejecución de proyectos productivos desarrollados por excombatientes de las FARC-EP, con especial atención a los AETCR que han debido desplazarse. El informe deberá incluir el número de hectáreas formalizadas y entregadas con títulos a las PPR, así como la vocación productiva de estas tierras y su aprovechamiento para el trabajo agrícola y otras actividades económicas.

19. El Director de la Unidad de Investigación y Acusación en compañía del Equipo de Identificación y Advertencia Oportuna de Riesgos y Amenazas de la UIA presentará en la audiencia la actualización del diagnóstico de violencia letal que afecta a los excombatientes de las FARC-EP, deberá incluir:

- a. Situación de vulnerabilidad y el riesgo general que presentan los excombatientes de las FARC EP en su calidad de comparecientes ante la JEP, con relación a los territorios donde se ubican colectivamente y en forma individual.
- b. Análisis de contexto sobre las dinámicas y situación de riesgo de los comparecientes del partido FARC con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz y con relación a su implementación, en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.

20. Igualmente, se le informará a la Sala de Amnistía e Indulto (SAI) el aplazamiento de la audiencia con el fin de que, si estima pertinente, participe e intervenga en la audiencia mencionada, lo que permitirá exponer al Gobierno Nacional la situación de riesgo y seguridad que enfrentan las PPR, la cual ha sido evidenciada en las visitas a los AETCR y a través de las peticiones radicadas.

21. Adicionalmente, se solicitará el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Subdirección de Comunicaciones de esta Jurisdicción para habilitar los canales

necesarios que permitan la participación virtual<sup>10</sup> o presencial de un delegado por cada uno de los siguientes AETCR: La Montañita (Caquetá), Pondores (La Guajira) y Caño Indio (Catatumbo) y garantizar la transmisión en vivo de la diligencia convocada y su adecuada divulgación pública.

22. Finalmente, se considera fundamental escuchar a las instancias creadas por el Acuerdo Final de Paz, como la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y el Consejo Nacional de Reincorporación, en representación de Comunes. Esto permitirá exponer ante la audiencia la situación de seguridad de los firmantes, las acciones implementadas y el nivel de articulación con el Gobierno Nacional.

En virtud de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz,

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia de seguimiento presencial y pública convocada mediante Auto SAR-AT 177-2025 y, en consecuencia, **FIJAR** fecha para el **jueves diez (10) de abril de 2025**, en la sala Alfredo Molano sede de la JEP, carrera 7 # 63-44.

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y CITAR** a la audiencia pública **sobre la grave situación de seguridad de los comparecientes a:** la Fiscal General de la Nación, el Director de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación; el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa Nacional, el Alto Comisionado para la Paz, la Directora de la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz, al Director de la Unidad Nacional de Protección, la Directora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización y el Director de la Agencia Nacional de Tierras.

Estas entidades deberán presentar por escrito y en la audiencia un informe conforme a lo desarrollado en el numeral 18 de la presente decisión.

---

<sup>10</sup> Solo para los y las firmantes que están en los territorios.

**TERCERO: CITAR** al Director de la Unidad Especial de Investigación en compañía del Equipo de Identificación y Advertencia Oportuna de Riesgos y Amenazas de la UIA, para que de forma escrita y oral en la audiencia presente un informe de acuerdo con el párrafo 19 del presente Auto.

**CUARTO: ORDENAR** a la Secretaría Ejecutiva- Subdirección de Comunicaciones de la JEP, que para el **jueves diez (10) de abril de 2025** adelante las acciones correspondientes a las condiciones de logística requeridas para publicitar la audiencia ordenada y asegurar el funcionamiento de los medios técnicos necesarios para su realización y las presentaciones digitales que alleguen las entidades y que permitan la participación de un delegado por cada uno de los siguientes AETCR: La Montañita (Caquetá), Pondores (La Guajira) y Caño Indio (Catumbo).

**QUINTO: COMUNICAR** por Secretaría Judicial, la presente decisión a los apoderados del Partido Comunes, a la Fundación Lazos de Dignidad, a los firmantes del Acuerdo Final del Catatumbo, a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), al Consejo Nacional de Reincorporación, en representación de Comunes, al señor Raúl Rosende jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y su equipo, al Instituto KROC, a la Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5 para el Seguimiento del Acuerdo de Paz, a los agentes del Ministerio Público delegados para este trámite, a la Sala de Amnistía e Indulto, y a la Corte Constitucional Sala Especial de Seguimiento de la sentencia SU 020-2022.

**SEXTO: AUTORIZAR** la intervención solicitada a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y el Consejo Nacional de Reincorporación, en representación de Comunes.

Contra esta decisión no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**  
Magistrada

